Año de 1936 — Viernes 17 de Julio — Núm. 86

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El primer párrafo del número tercero de la tarifa segunda de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria será sustituído por los que siguen:

«El 20 por 100 de los intereses de las Deudas públicas de los Estados extranjeros y de las Corporaciones administrativas, cualquiera que sea su nacionalidad; de los intereses de obligaciones o bonos de Compañías o de particulares y de las cédulas, sean o no hipotecarias; de las primas de amortización de las obligaciones con interés o sin él, y de las cédulas, sean o no hipotecarias, y de las demás utilidades de naturaleza análoga.

No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, tratándose de los intereses y de las primas de amortización de los bonos o cédulas emitidos por el Banco Hipotecario de España y el de Crédito Local; de los intereses de préstamos, tengan o no garantía real, incluso los intereses de los intereses, y de las rentas vitalicias u otras temporales que tengan por causa la imposición de capital, el tipo de gravamen será de 15 por 100.

Se declaran exentas las rentas vitalicias que no excedan de 1.500 pesetas anuales.»

Artículo 2.º Los párrafos añadidos por el artículo 6.º de la Ley de 11 de Marzo de 1932 sobre modificaciones tributarias al epígrafe a) de los adicionados por la Ley de 29 de Abril de 1920 a la tarifa segunda de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, quedarán redactados del modo siguiente:

«Se aplicará en todo caso el tipo de gravamen del 15 por 100 sobre los rendimientos obtenidos como consecuencia de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas y gramofónicas y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos.

A este efecto se estimará como base de imposición, cuando se trate de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, el 70 por 100 de las cantidades íntegras que por su utilización paguen cualesquiera personas o entidades a los respectivos propietarios; tratándose de producciones cinematográficas en general, la cuarta parte de las cantidades que satisfagan a los propietarios de las mismas las personas o entidades dedicadas a la proyección de las películas, y respecto de las películas en lengua española producidas en España, el 10 por 100 de las propias cantidades, y tratándose de discos gramofónicos, un décimo de su precio al por menor.»

Artículo 3.º Se entenderá que el gravamen a que se refiere el artículo anterior no es de aplicación a los rendimientos que una persona domiciliada en España obtenga por la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de patentes, marcas y procedimientos comprendidos en el respectivo registro español para la fabricación, transformación y conservación de productos cuando aquella utilización se verifique en el extranjero y en el extranjero esté domiciliada la persona o entidad utilizadora.

Artículo 4.º Al apartado a) de la disposición novena de la tarifa tercera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y después del segundo párrafo adicionado por el Real decreto de 20 de Diciembre de 192», convalidado por ley de 9 de Septiembre de 1931, se añadirá un tercer párrafo del tenor siguiente:

«Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a las Empresas españolas con negocios en el extranjero que, aun no estando sujetas a imposición directa en la nación o naciones donde tales negocios se realicen, sean objeto de cargas o gravámenes equivalentes aunque consistan en servicios públicos que puedan ser considerados como sustitutivos de aquella imposición.

La apreciación de esta circunstancia corresponderá en cada caso y para cada ejercicio al Jurado de Utilidades.»

Disposiciones transitorias

Primera. Lo dispuesto en el artículo 1.º entrará en vigor el día 1.º del mes natural siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley.

A los efectos de la aplicación del mismo artículo, las utilidades en él gravadas se entenderán devengadas por día.

El gravamen de las que a tenor de esta disposición se hubieran devengado antes de aquella fecha se regirá por los preceptos anteriores a la presente Ley.

Tratándose de préstamos y de obligaciones que estuvieren en vigor o en circulación en la fecha de promulgación de esta Ley, en que aparezca pactada la obligación para el deudor de satisfacer las contribuciones o impuestos que graven los intereses, seguirá a cargo de aquél el gravamen de la tarifa segunda correspondiente a los tipos anteriormente vigentes, siendo de cuenta del acreedor el exceso de gravamen establecido por la presente Ley.

Segunda. Lo prescrito en el artículo 2.º regirá desde el día 1.º del mes natural siguiente al de la fecha de promulgación de esta Ley.

Por excepción, las obligaciones a cargo de Empresas que produzcan en España películas en lengua española, que se hallen pendientes de liquidación o de pago en la fecha de la promulgación de esta ley, serán reguladas por las disposiciones del artículo 2.º, a condición de que el ingreso se verifique en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de las nuevas liquidaciones.

Tercera. Lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º será de aplicación a todas las liquidaciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria relativas a los casos de que se trata que no sean firmes en el momento de la promulgación de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Díaz.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.

(*Gaceta* del 21 de Junio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los señores concursantes que se mencionan.

Madrid, 9 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Guadalajara, Ayuntamiento de Pioz, don Maximino Medina de la Iglesia.

Provincia de León, Ayuntamiento de Fresneda, don Secundino González Ordóñez.

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Almáchar, don Luis Trujillo Rubio.

Provincia de Palencia, Ayuntamiento de Población de Arroyo, don Gerardo Tejedor Rojo.

Provincia de Segovia, Ayuntamiente de Cerezo de Arriba, don Quintín Bravo Ramírez.

Provincia de Soria, Ayuntamiento de Sauquillo de Paredes, don Raul Ortega González.

Incursos en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los señores concursantes que se mencionan.

Madrid, 8 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Almería, Ayuntamiento de Cóbdar, don Juan Muñoz Ortega.

Provincia de Cuenca, Ayuntamiento de Villares del Saz de Don Guillén, don Félix Rodríguez Cuenca.

Provincia de Huesca, Ayuntamiento de Pallaruelos de Monegros, don Daniel Ledesma Modrego.

Provincia de Palencia, Ayuntamiento de Población de Cerrato, don Fausto Hortelano Núñez.

Provincia de Segovia, Ayuntamiento de Fuentesoto, don Mariano Carmelo Palomo, opositor 693.

Provincia de Soria, Ayuntamiento de Borjabad, don Amancio Macarrón Tomás.

(*Gaceta* del 10 de Julio)

1191

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Asistencia pública una relación de todos los Sanatorios, Hospitales, Preventorios e Instituciones de Beneficencia en general existentes en esta provincia, por la presente encarezco y requiero a aquellos Alcaldes en cuya demarcación radique algún establecimiento de esta índole para que, con toda urgencia, remitan a este Gobierno civil, con todo detalle, la relación interesada.

Segovia, 16 de Julio de 1936.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma, que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía: Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en El Pardo a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Presidente del Consejo de Ministros, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* del 16 de Julio.)

1885

DIPUTACION PROVINCIAL

CEDULAS PERSONALES

No obstante las distintas circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriendo a los Ayuntamientos de la misma para la confección y envío a estas Oficinas del padrón del impuesto de cédulas personales correspondiente a sus respectivos términos municipales y año actual, algunos de ellos (pocos por fortuna), han dejado de enviar dicho documento; y como con este proceder se entorpece y retrasa la marcha administrativa de esta Diputación, nuevamente me dirijo por la presente a los Ayuntamientos que aún no hayan verificado ese servicio con el ruego de que lo realicen en un plazo que no excederá del día 5 de Agosto próximo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se exigirán responsabilidades a aquellos Ayuntamientos que no lo hayan cumplido.

Segovia, 15 de Julio de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.

1877

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* de 23 de Junio próximo pasado, publica una Orden ministerial de 19 del mismo mes en la que se declara:

1.º Que los Ayuntamientos no pueden exigir el pago del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas por los sebos que los fabricantes de jabón introduzcan en sus fábricas para ser destinados a materias primas de los productos de su industria; y

2.º Que las Corporaciones municipales, conforme a las disposiciones vigentes, podrán acordar la debida fiscalización e intervención en las fábricas al objeto de que aquellos sebos no sean destinados a otros usos que el indicado de primeras materias para la fabricación de los productos de su industria.

Lo que hago público por medio de la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y advirtiéndoles en la responsabilidad en que incurrirían si exigiesen los referidos arbitrios.

Segovia, 14 de Julio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

1874

Delegación de Industria de la provincia

Visto el expediente promovido por D. Luis Herranz, vecino de Bernardos, en demanda de autorización para modificar las tarifas de suministro de energía eléctrica vigentes en Bernardos.

Resultando que se publicó la petición de que se trata en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 70 de fecha 10 de Junio último, a los efectos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presentaran reclamación dentro del plazo marcado reglamentariamente se supondrán conformes con lo solicitado.

Resultando que dentro de dicho plazo emitieron informe las entidades interesadas.

Considerando que estando autorizado por la legislación vigente la percepción de un consumo mínimo y lo que lógicamente así debe ser, porque ya que el consumidor tiene derecho a utilizar todas sus lámparas y el fabricante la obligación de disponer en sus centrales de las máquinas y elementos necesarios para suministrar en un momento determinado la energía que necesiten dichas lámparas o receptores, es natural que debe satisfacer aquél por lo menos igual cantidad que el abonado, que por tener contratadas solamente dos lámparas a tanto alzado, no puede utilizar más que éstas, debiendo por tanto autorizarse el que se solicita al aplicar la tarifa por contador.

Considerando que por hacer constar en la instancia presentada por D. Luis Herranz, en 27 de Mayo último, que la modificación de tarifas afecta al pueblo de Bernardos, la autorización correspondiente ha de ser concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 del reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Delegación de Industria, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Conceder a D. Luis Herranz, como suminlstrador de flúido eléctrico al pueblo de Bernardos, la autorización para establecer las siguientes tarifas:

Tarifa para alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara fija de 10 vatios, 1,96 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 25 vatios, 3,15 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 50 vatios, 4,15 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 100 vatios, 7,65 pesetas al mes.

Los impuestos a cargo del abonado.

Tarifa para alumbrado por contador

Para contadores de 1,5 amperios

El primer kilovatio o fracción, a 1,85 pesetas.

Los restantes kilovatios, a 0,70 id.

Para contadores de más de 1,5 amperios

El primer kilovatio o fracción, a 3,50 pesetas.

Los restantes kilovatios, a 0,70 id.

Cuando el contador sea propiedad de la empresa suministradora del flúido eléctrico, quedará ésta autorizada para cobrar por alquiler del contador sesenta céntimos mensuales, para aquellos contadores cuya capacidad de medida no exceda de diez amperios, cada cinco amperios más o fracción sobre diez amperios, podrá cobrar veinticinco céntimos más.

La empresa queda en libertad de establecer contratos especiales en los cuales pueda fijar precios inferiores a los autorizados; pero en este caso se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía.

La capacidad de medida del contador que deba ser instalado se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía, aprobado por decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. No se podrán aplicar las nuevas tarifas a aquellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B. En las tarifas aprobadas no está incluído el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago según el reglamento correspondiente corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

C. El concesionario queda obligado a mantener la tensión y frecuencia y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 65 y siguientes del ya citado reglamento, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

D. Será responsable el concesionario de que las instalaciones reúnan las condiciones reglamentarias, si aquéllas no han sido reconocidas por el personal de la Delegación de Industria de la provincia.

E. Todo abonado podrá elegir libremente la clase de suministro que desee, ya sea por contador o a tanto alzado.

F. El concesionario presentará en la Delegación de Industria de la provincia, modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo que disponen los artículos 74 y siguientes del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 15 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1789

RIAZA

SUBASTA

A las doce horas del día veintiuno hábil, siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la apertura de pliegos para la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Dehesa del Alcalde», en sexta subasta, con rebaja del 40 por 100 sobre la primera, por el quinquenio 1935-36 a 1939-40, consistente en 1.234,355 metros cúbicos de madera de roble; 556,294 metros cúbicos de leña de copas, y 3.332,944 de leña de mata, con un valor total el aprovechamiento de 20.468,76 pesetas.

La subasta será por pliegos cerrados, reintegrados con 4,50 pesetas, presentados según el modelo que al final se inserta, en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción, de once a trece, en sobre cerrado a satisfacción del presentador, llevando en el anverso escrito y firmado por el licitador: «Proposición para la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Dehesa del Alcalde». de Riaza, en el quinquenio 1935-36 a 1939-40.»

El presentador acompañará resguardo de la fianza provisional de 1.023,45 pesetas; exhibirá su cédula y se le expedirá recibo que habrá de reintegrar.

El bastanteo de poderes se hará por cualquier Letrado de la localidad.

Se advierte que a pesar de ser la corta por un quinquenio, a virtud de autorización de la Jefatura de Montes, se podrá efectuar la corta del tramo en un año, con lo cual el rematante verá sus gastos generales reducidos a una quinta parte, y, por tanto, disminuído el precio de coste.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, provisto de cédula personal corriente, tarifa..., clase..., núm...., expedida en...—Enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm.... del día...; de los pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás requistios, para la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Dehesa del Alcalde», se compromete a realizarlós con sujeción a aquellos pliegos y condiciones, en la suma de pesetas... (en letra).—Lugar, fecha y firma del proponente.

Riaza, 11 de Julio de 1936.—El Alcalde, Leandro Liceras.

CEDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual de las localidades que se expresan a continuación, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Campo de Cuéllar.
Cozuelos de Fuentidueña.
Chatún.
Navares de las Cuevas.
Navares de Enmedio.
Navares de Ayuso.
Sanchonuño.
Donhierro.
La Cuesta.
Prádena.
La Salceda.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Don Gregorio Gómez Cabrero, Juez municipal de Aldeanueva del Codonal (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934, y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refieren los artículos 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 509 de hecho y 534 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Aldeanueva del Codonal, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Gregorio Gómez.—El Secretario habilitado, Juan B. Rueda,

---

ALDEHUELA DEL CODONAL

Don Dionisio Canto Iglesias, Juez municipal de Aldehuela del Codonal (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instaacia e instrucción de Santa María de Nieva y habrá de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 322 de hecho y 327 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Aldehuela del Codonal, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Dionisio Canto.—El Secretario habilitado, Melchor Camacho.

ARAGONESES

Don Rogelio Rubio Bartolomé, Juez municipal de Aragoneses (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 241 de hecho y 242 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Aragoneses, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Rogelio Rubio.—El Secretario habilitado, Arturo Velasco.

ARMUÑA

Don Marcelino Monjas Anaya, Juez municipal de Armuña (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 585 de hecho y 613 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Armuña, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Marcelino Monjas.—El Secretario habilitado, Fidel Bartolomé.

BALISA

Don Guillermo Maroto Herranz, Juez municipal de Balisa (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Seeretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 219 de hecho y 216 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con mas retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Balisa, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Guillermo Maroto.—El Secretario habilitado, Gabriel Redondo.

BERCIAL

Don Domingo Rivilla Alonso, Juez municipal de Bercial (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plrza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoria C) al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 371 de hecho y 375 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Bercial, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Domingo Rivilla.—El Secretario habilitado, Andrés Alvaro.

BERNUY DE COCA

Don Antolin Martín Casado, Juez municipal de Bernúy de Coca (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoria C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoria por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 176 de hecho y 182 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de Arancel.

Dado en Bernúy de Coca, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Antolin Martin.—El Secrerario habilitado, Francisco López.

CIRUELOS DE COCA

Don Juan Hernández Fragua, Juez municipal de Ciruelos de Coca (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallandose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C) al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoria por un plazo de treinta dias a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 289 de hecho y 290 de derecho, no contando el Secretario de este Juzgado municipal con mas retribuciones que los derechos de Arancel.

Dado en Ciruelos de Coca, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Juan Hernández.—El Secretario habilitado, Eleuterio Gay.

COBOS DE SEGOVIA

Don Honorio Agüero Cuesta, Juez municipal de Cobos de Segovia (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 238 de hecho y 247 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Cobos de Segovia, a 2 de Julio de 1936.—El Juez municipal Honorio Agüero.—El Secretario habilitado, Angel Narros.

CODORNIZ

Don Francisco Sanz Sáiz, Juez municipal de Codorniz (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.° del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.° y 3.° de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 654 de hecho y 692 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Codorniz, a 30 de Junio de 1936.—El Juez municipal.—Francisco Sanz.—El Secretario habilitado, Eugenio Rodrigo.

DOMINGO GARCÍA

Don Ildefonso Arribas Aparicio, Juez municipal de Domingo García (Segovia).

Por el presente hago saber:Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el art.º 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de éste anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el art.º 2.º y 3.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de éste término municipal es de 186 de hecho y 191 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Domingo García, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Ildefonso Arribas.--El Secrefario habilitado, Pablo Arribas.

DONHIERRO

Don Julián Manso García, Juez municipal de Donhierro, (Segovia).

Por el presenje hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas, los documentos a que se refiere el artículo 2.º y 3.º de la orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 272 de hecho y 308 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Donhierro, a 1.º de Julio de 1936.—El Juez municipal, Julián Alonso. — El Secretario habilitado, Francisco Gutiérrez.

ETREROS

Don Simón Herranz Montalvo, Juez municipal de este pueblo de Etreros (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoria C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Maria de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el articulo 2.º y 3.º de la orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 354 de hecho y 339 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Etreros a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Simón Herranz.—El Secretario habilitado, Cándido Francisco.

FUENTE DE SANTA CRUZ

Don José María de Castro Escudero, Juez municipal de Fuente de Santa Cruz (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoria por un plazo de treita días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º y 3.º de la orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 760 de hecho y 791 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Fuente de Santa Cruz a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José Maria de Castro.— El Secretario habilitado, Anastasio Pozo.

GEMENUÑO

Don Ramón Cabrero Sevillano, Juez municipal de Gemenuño (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decrcto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoria C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoria por un plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Maria de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º y 3.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 510 de hecho y 527 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Jemenuño a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Ramón Cabrero.— El Secretario habilitado, S. Patiño.

HOYUELOS

Don Vidal Herrero Muñoz, Juez municipal de Hoyuelos (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoria por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se retiere el artículo 2.º y 3.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 355 de hecho y 392 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Hoyuelos a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Vidal Herrero.– El Secretario habilitado, Nicolás López.

ITUERO Y LAMA

Don Sabas Garcimartin Fuentes, Juez municipal de Ituero y Lama (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoria, por un plazo de treinta dias a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º y 3.º de la orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 328 de hecho y 338 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Ituero y Lama a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Sabas Garcimartín.—El Secretario habilitado, Segundo Gómez.

JUARROS DE VOLTOYA

Don Telesforo Martín Sanz, Juez municipal de Juarros de Voltoya (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Maria de Nieva y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º y 3.º de la orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 607 de hecho y 610 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con mas retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Juarros de Voltoya a 21 de Junio de 1936.—El Jnez municipal, Telesforo Martín.—El Secretario habilitado, Melchor Camacho.

LABAJOS

Don José Aguña Valriberas, Juez municipal de la villa de Labajos (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoria por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º y 3.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de... de hecho y de... de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Labajos, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José Aguña.—El Secretario habilitado, Angel Hernández.

LAGUNA RODRIGO

Don Santos Sanz del Campo, Juez municipal de Laguna Rodrigo (Segovia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoria por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º y 3.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 266 de hecho y 270 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Laguna Rodrigo, a 21 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Santos Sanz.—El Secretario habilitado, Eustasio Arribas.